



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - N° 1.269

Bogotá, D. C., jueves 10 de diciembre de 2009

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESION PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 076 DE 2009 CAMARA Y 048 DE 2009 SENADO

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, en la suma de ciento cuarenta y ocho billones doscientos noventa y dos mil seiscientos veintidós millones novecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$148.292.622.987.234) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2010, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		136,537,507,163,207
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	70,822,268,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	55,638,701,320,024
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,151,181,495,298
6.	FONDOS ESPECIALES	8,925,356,347,885
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		11,755,115,824,027
021000	AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -	

A-	INGRESOS CORRIENTES	54,404,400,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	126,694,821,370
032400	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A-	INGRESOS CORRIENTES	67,745,315,833
B-	RECURSOS DE CAPITAL	13,621,501,500
040200	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-	INGRESOS CORRIENTES	10,000,000,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	1,073,805,300
040300	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A-	INGRESOS CORRIENTES	59,693,299,000
050300	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
A-	INGRESOS CORRIENTES	8,069,800,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	32,000,000,000
C-	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	64,173,540,000
060200	FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
A-	INGRESOS CORRIENTES	78,121,797,978
B-	RECURSOS DE CAPITAL	30,540,554,348
110200	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	53,766,185,776
B-	RECURSOS DE CAPITAL	64,939,209,000
130900	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
A-	INGRESOS CORRIENTES	8,219,650,267
B-	RECURSOS DE CAPITAL	1,038,569,548
131000	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	25,000,000,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	7,882,160,000
131300	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A-	INGRESOS CORRIENTES	129,840,167,011
B-	RECURSOS DE CAPITAL	4,500,000,000
131400	UNIDAD DE GESTION DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PARAFISCALES - UGOPP	
A-	INGRESOS CORRIENTES	1,000,000,000
150300	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	135,165,050,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	5,560,500,000
150700	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	31,750,810,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	468,000,000
150800	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	
A-	INGRESOS CORRIENTES	2,500,000,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	140,000,000

151000	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A- INGRESOS CORRIENTES		36,848,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		669,000,000
151100	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES		131,130,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		3,104,500,000
151200	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A- INGRESOS CORRIENTES		283,283,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		4,959,000,000
151600	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A- INGRESOS CORRIENTES		13,835,380,000
151900	HOSPITAL MILITAR	
A- INGRESOS CORRIENTES		151,956,439,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		1,041,154,000
152000	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A- INGRESOS CORRIENTES		448,493,060,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		2,752,000,000
170200	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A- INGRESOS CORRIENTES		28,672,100,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		11,500,000,000
171300	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
A- INGRESOS CORRIENTES		36,328,020,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		9,708,200,000
210300	INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-	
A- INGRESOS CORRIENTES		85,844,400,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		103,000,000,000
210900	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
A- INGRESOS CORRIENTES		12,711,300,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		1,380,000,000
211000	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
A- INGRESOS CORRIENTES		1,687,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		23,582,000,000
211100	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A- INGRESOS CORRIENTES		200,604,333,600
B- RECURSOS DE CAPITAL		818,329,366,400
220900	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A- INGRESOS CORRIENTES		302,868,975
221000	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A- INGRESOS CORRIENTES		310,237,801
B- RECURSOS DE CAPITAL		483,000,000
223400	INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
A- INGRESOS CORRIENTES		4,629,812,378
B- RECURSOS DE CAPITAL		910,312,400
223500	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER	
A- INGRESOS CORRIENTES		1,550,791,222
B- RECURSOS DE CAPITAL		65,000,000
223600	INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROL-DANILLO	
A- INGRESOS CORRIENTES		699,456,423
B- RECURSOS DE CAPITAL		243,258,900
223800	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
A- INGRESOS CORRIENTES		367,604,003
B- RECURSOS DE CAPITAL		13,482,500
223900	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A- INGRESOS CORRIENTES		572,233,597
B- RECURSOS DE CAPITAL		907,365,800
224100	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES		782,184,294
B- RECURSOS DE CAPITAL		265,423,900
224200	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
A- INGRESOS CORRIENTES		760,110,012
B- RECURSOS DE CAPITAL		158,044,000
230600	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
A- INGRESOS CORRIENTES		599,573,648,004
B- RECURSOS DE CAPITAL		322,594,700,000
230700	COMISION NACIONAL DE TELEVISION	
A- INGRESOS CORRIENTES		119,582,800,000
240200	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A- INGRESOS CORRIENTES		380,164,561,748

B- RECURSOS DE CAPITAL		108,535,438,252
241200	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES		337,179,400,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		191,108,500,000
241300	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	
A- INGRESOS CORRIENTES		147,291,188,074
B- RECURSOS DE CAPITAL		99,127,185,500
260200	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
A- INGRESOS CORRIENTES		1,137,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		33,760,414,526
280200	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A- INGRESOS CORRIENTES		38,511,380,980
B- RECURSOS DE CAPITAL		133,233,820
280300	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B- RECURSOS DE CAPITAL		6,258,675,766
290200	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A- INGRESOS CORRIENTES		234,500,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		454,227,349
320200	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A- INGRESOS CORRIENTES		6,186,000,000
320400	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A- INGRESOS CORRIENTES		7,379,694,077
B- RECURSOS DE CAPITAL		16,122,305,923
330400	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A- INGRESOS CORRIENTES		4,522,846,485
B- RECURSOS DE CAPITAL		3,502,455,300
330500	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A- INGRESOS CORRIENTES		537,564,448
330600	INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES	
A- INGRESOS CORRIENTES		1,777,425,873
B- RECURSOS DE CAPITAL		1,949,802,416
330700	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A- INGRESOS CORRIENTES		103,400,000
350200	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A- INGRESOS CORRIENTES		63,362,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		10,700,000,000
350300	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A- INGRESOS CORRIENTES		39,146,200,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		290,000,000
350400	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	
A- INGRESOS CORRIENTES		4,813,200,000
360200	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A- INGRESOS CORRIENTES		177,804,224,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		353,811,660,000
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		1,407,331,416,000
360300	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A- INGRESOS CORRIENTES		12,409,259,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		25,504,916,000
360500	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A- INGRESOS CORRIENTES		54,727,100,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		4,634,600,000
360600	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A- INGRESOS CORRIENTES		2,078,100,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		798,000,000
360700	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A- INGRESOS CORRIENTES		3,106,480,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		149,953,403,100
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		2,464,438,494,677
360800	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A- INGRESOS CORRIENTES		39,003,632,000
360900	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A- INGRESOS CORRIENTES		54,814,800,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		8,623,200,000
361000	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD - CRES	
A- INGRESOS CORRIENTES		15,004,448,000
370500	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A- INGRESOS CORRIENTES		444,899,819,000

B- RECURSOS DE CAPITAL	101,438,400,000
370600 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
A- INGRESOS CORRIENTES	65,577,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	250,957,128
370700 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,650,961,845
B- RECURSOS DE CAPITAL	341,451,128,600
380100 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	33,966,400,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,448,500,000
III - TOTAL INGRESOS	148,292,622,987,234

CAPITULO II
Recursos Subcuenta de Solidaridad
del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, para la vigencia de 2010 en la suma de dos billones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatro millones de pesos (\$2.464.004.000.000) moneda legal.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2010 una suma por valor de ciento cuarenta y ocho billones doscientos noventa y dos mil seiscientos veintidós millones novecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$148.292.622.987.234) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación:

CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101				
CONGRESO DE LA REPUBLICA				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	331,781,733,535		331,781,733,535
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	40,000,000,000	40,000,000,000	
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,900,000,000	4,900,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,900,000,000	4,900,000,000	
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000	3,000,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000	3,000,000,000	
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,000,000,000	6,000,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000	6,000,000,000	
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,000,000,000	13,000,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,000,000,000	13,000,000,000	
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	13,100,000,000	13,100,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,100,000,000	13,100,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		371,781,733,535		371,781,733,535
SECCION: 0201				
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	258,981,789,692		258,981,789,692
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	80,609,975,922	80,609,975,922	
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	900,000,000	900,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	900,000,000	900,000,000	
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	200,000,000	200,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	200,000,000	
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	290,000,000	290,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290,000,000	290,000,000	
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,728,563,922	1,728,563,922	

CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,728,563,922		1,728,563,922
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4,625,000,000		4,625,000,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	600,000,000		600,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	4,025,000,000		4,025,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	72,566,412,000		72,566,412,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	71,905,412,000		71,905,412,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	661,000,000		661,000,000
640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	300,000,000		300,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	300,000,000		300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		339,591,765,614		339,591,765,614

SECCION: 0210				
AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	358,620,803,967	54,764,400,000	413,385,203,967
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	2,847,440,267,910	126,334,821,370	2,973,775,089,280
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	12,000,000,000		12,000,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	337,033,000,000		337,033,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	337,033,000,000		337,033,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,463,338,367,910		2,463,338,367,910
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,463,338,367,910		2,463,338,367,910
540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,068,900,000	126,334,821,370	151,403,721,370
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,068,900,000	126,334,821,370	151,403,721,370

CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		3,206,061,071,877	181,099,221,370	3,387,160,293,247
SECCION: 0301				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	36,505,341,982		36,505,341,982
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	179,809,628,384		179,809,628,384
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,206,100,000		5,206,100,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,206,100,000		5,206,100,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	40,749,328,700		40,749,328,700
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,749,328,700		40,749,328,700
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,791,749,684		50,791,749,684
903	MITIGACION	2,822,434,417		2,822,434,417
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,969,315,267		47,969,315,267
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	43,062,450,000		43,062,450,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,062,450,000		43,062,450,000
630	TRANSFERENCIAS	40,000,000,000		40,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		216,314,970,366		216,314,970,366

SECCION: 0324				
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	55,929,517,333		55,929,517,333
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	25,437,300,000		25,437,300,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,864,385,000		1,864,385,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	200,000,000		200,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,664,385,000		1,664,385,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		20,096,915,000	20,096,915,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,096,915,000	20,096,915,000	
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		2,476,000,000	2,476,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,476,000,000	2,476,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81,366,817,333	81,366,817,333	
SECCION: 0325					
FONDO NACIONAL DE REGALIAS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,202,867,200		3,202,867,200
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	913,432,062,402		913,432,062,402
630		TRANSFERENCIAS	913,432,062,402		913,432,062,402
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	913,432,062,402		913,432,062,402
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			916,634,929,602		916,634,929,602
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,880,602,000		20,880,602,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	62,191,433,102		62,191,433,102
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	62,191,433,102		62,191,433,102
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,191,433,102		62,191,433,102
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			83,072,035,102		83,072,035,102
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,563,300	1,073,805,300	1,093,368,300
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	383,566,898	10,383,566,898	10,383,566,898
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	383,566,898		383,566,898
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	383,566,898		383,566,898
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			403,129,898	11,073,805,300	11,476,935,198
4					
SECCION: 0403					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,320,340,000		33,320,340,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	70,923,000,000		70,923,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,000,000,000	13,000,000,000	13,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	13,000,000,000	13,000,000,000	13,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,800,000,000	2,800,000,000	2,800,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	2,800,000,000	2,800,000,000	2,800,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	300,000,000	300,000,000	300,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000	300,000,000	300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,490,000,000	5,490,000,000	5,490,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	5,490,000,000	5,490,000,000	5,490,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	22,750,000,000	22,750,000,000	22,750,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,350,000,000	4,350,000,000	4,350,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,800,000,000	7,800,000,000	7,800,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	10,600,000,000	10,600,000,000	10,600,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,483,000,000	25,483,000,000	25,483,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	17,736,000,000	17,736,000,000	17,736,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,747,000,000	7,747,000,000	7,747,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,100,000,000	1,100,000,000	1,100,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	1,100,000,000	1,100,000,000	1,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			104,243,340,000	104,243,340,000	
SECCION: 0601					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	263,853,350,000		263,853,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			263,853,350,000		263,853,350,000
6					
SECCION: 0404					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	31,312,576,000	5,865,299,000	37,177,875,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	53,381,000,000	53,828,000,000	107,209,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	270,000,000	56,000,000	326,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	270,000,000	56,000,000	326,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	888,000,000	2,606,000,000	3,494,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	888,000,000	2,606,000,000	3,494,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	155,000,000	144,000,000	299,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	155,000,000	144,000,000	299,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	870,000,000	488,000,000	1,358,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	870,000,000	488,000,000	1,358,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	8,305,000,000	46,374,000,000	54,679,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,305,000,000	46,374,000,000	54,679,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	42,715,000,000	82,000,000	42,797,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,715,000,000	82,000,000	42,797,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	178,000,000	4,078,000,000	4,256,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	178,000,000	4,078,000,000	4,256,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84,693,576,000	59,693,299,000	144,386,875,000
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,701,567,800		9,701,567,800
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700,000,000		700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,401,567,800		10,401,567,800
5					
SECCION: 0602					
FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	48,519,375,000		48,519,375,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	15,500,000,000	60,142,977,326	75,642,977,326
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,835,977,326	15,835,977,326	15,835,977,326
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	15,835,977,326	15,835,977,326	15,835,977,326
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	15,500,000,000	23,831,418,747	39,331,418,747
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	15,500,000,000	23,831,418,747	39,331,418,747
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	8,695,581,253	8,695,581,253	8,695,581,253
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	8,695,581,253	8,695,581,253	8,695,581,253
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,280,000,000	5,280,000,000	5,280,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,280,000,000	5,280,000,000	5,280,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,500,000,000	6,500,000,000	6,500,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	6,500,000,000	6,500,000,000	6,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,500,000,000	108,662,352,326	124,162,352,326
SECCION: 0901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANASOL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,259,112,776		4,259,112,776
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,856,000,000		3,856,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	225,000,000	225,000,000	225,000,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	225,000,000	225,000,000	225,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,700,000,000	2,700,000,000	2,700,000,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,700,000,000	2,700,000,000	2,700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	212,080,000	212,080,000	212,080,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	212,080,000	212,080,000	212,080,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	350,000,000	350,000,000	350,000,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	350,000,000	350,000,000	350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,115,112,776		8,115,112,776
7					

CTA PROG.	SUBC SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
530		ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	368,920,000		368,920,000
1505		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	368,920,000		368,920,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,115,112,776		8,115,112,776
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	200,208,425,817		200,208,425,817
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			200,208,425,817		200,208,425,817
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	56,268,413,665	110,531,394,776	166,799,808,441
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	5,826,000,000	8,174,000,000	14,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	146,000,000	204,000,000	350,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	146,000,000	204,000,000	350,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,852,000,000	2,598,000,000	4,450,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,852,000,000	2,598,000,000	4,450,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	333,000,000	467,000,000	800,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	333,000,000	467,000,000	800,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	416,000,000	584,000,000	1,000,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	416,000,000	584,000,000	1,000,000,000
530		ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	2,289,000,000	3,211,000,000	5,500,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	2,289,000,000	3,211,000,000	5,500,000,000
540		COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	790,000,000	1,110,000,000	1,900,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	790,000,000	1,110,000,000	1,900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			62,094,413,665	118,705,394,776	180,799,808,441
					8

CTA PROG.	SUBC SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	377,218,819,537	32,882,160,000	410,100,979,537
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	283,532,219,673		283,532,219,673
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	283,532,219,673		283,532,219,673
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	283,532,219,673		283,532,219,673
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			660,751,039,210	32,882,160,000	693,633,199,210
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,220,444,520		6,220,444,520
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,220,444,520		6,220,444,520
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	123,217,067,189		123,217,067,189
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	11,123,099,822		11,123,099,822
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,610,000,000	1,610,000,000	3,220,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,610,000,000	1,610,000,000	3,220,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,438,796,052		7,438,796,052
					10

CTA PROG.	SUBC SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,198,636,604		10,198,636,604
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	5,100,000,000		5,100,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,527,000,000		3,527,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,527,000,000		3,527,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,573,000,000		1,573,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,573,000,000		1,573,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,298,636,604		15,298,636,604
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,223,337,815	7,223,337,815
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,034,882,000		2,034,882,000
					9

CTA PROG.	SUBC SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,438,796,052	7,438,796,052
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,138,969,770	1,138,969,770
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,138,969,770	1,138,969,770
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		635,334,000	635,334,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		635,334,000	635,334,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		100,000,000	100,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		100,000,000	100,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		200,000,000	200,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		200,000,000	200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				134,340,167,011	134,340,167,011
SECCION: 1314					
UNIDAD DE GESTION DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PARAFISCALES - UGOPP					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	24,099,900,000	1,000,000,000	25,099,900,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	6,960,000,000		6,960,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	960,000,000		960,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	960,000,000		960,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,000,000,000		6,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,059,900,000	1,000,000,000	32,059,900,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		39,663,200,991,734	39,663,200,991,734
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				39,663,200,991,734	39,663,200,991,734
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,321,421,475,708		8,321,421,475,708
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,642,369,489,233		1,642,369,489,233
					11

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	92,902,297,230		92,902,297,230
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	72,344,000,000		72,344,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,867,797,230		5,867,797,230
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,000,000,000		4,000,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO	1,044,000,000		1,044,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	9,646,500,000		9,646,500,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,146,000,000		4,146,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	4,146,000,000		4,146,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,981,000,000		60,981,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,898,000,000		3,898,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	54,824,000,000		54,824,000,000
1201		ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2,259,000,000		2,259,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,000,000,000		13,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,000,000,000		13,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	828,137,654,441		828,137,654,441
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	557,809,373,781		557,809,373,781
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	243,522,280,660		243,522,280,660
102		DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA	8,490,000,000		8,490,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,448,000,000		7,448,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	10,868,000,000		10,868,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	583,804,537,562		583,804,537,562
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	463,278,530,756		463,278,530,756
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	120,526,006,806		120,526,006,806
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12,432,000,000		12,432,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,750,000,000		5,750,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	6,682,000,000		6,682,000,000
					12

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,875,000,000		1,875,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,875,000,000		1,875,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,590,000,000		2,590,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,590,000,000		2,590,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	17,501,000,000		17,501,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	17,501,000,000		17,501,000,000
650		CAPITALIZACION	25,000,000,000		25,000,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	25,000,000,000		25,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,963,790,964,941		9,963,790,964,941
SECCION: 1543					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,268,886,110,000	139,225,550,000	1,408,111,660,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		1,500,000,000	1,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,268,886,110,000	140,725,550,000	1,409,611,660,000
SECCION: 1597					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		18,868,810,000	18,868,810,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		13,350,000,000	13,350,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		11,850,000,000	11,850,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		11,676,000,000	11,676,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		174,000,000	174,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				32,218,810,000	32,218,810,000
					13

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15,694,558,699	2,640,000,000	18,334,558,699
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,992,000,000		1,992,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	968,000,000		968,000,000
103		DEFENSA CIVIL	968,000,000		968,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,024,000,000		1,024,000,000
103		DEFENSA CIVIL	1,024,000,000		1,024,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,686,558,699	2,640,000,000	20,326,558,699
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,257,000,000	29,257,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	8,260,000,000		8,260,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,846,300,000		6,846,300,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,846,300,000		6,846,300,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	1,413,700,000		1,413,700,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,413,700,000		1,413,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				37,517,000,000	37,517,000,000
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,649,259,830,000	134,235,100,000	1,783,494,930,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,649,259,830,000	134,235,100,000	1,783,494,930,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		288,242,000,000	288,242,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				288,242,000,000	288,242,000,000
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,835,380,000	7,835,380,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	6,000,000,000		6,000,000,000
					14

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,850,000,000	5,850,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,850,000,000	5,850,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		150,000,000	150,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		150,000,000	150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,835,380,000	13,835,380,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	16,964,101,000	152,997,593,000	169,961,694,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	22,621,000,000		22,621,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,268,000,000		14,268,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	14,268,000,000		14,268,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,500,000,000		1,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,565,000,000		2,565,000,000
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	2,565,000,000		2,565,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	570,000,000		570,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	570,000,000		570,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	3,449,000,000		3,449,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,449,000,000		3,449,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	269,000,000		269,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	269,000,000		269,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,585,101,000	152,997,593,000	192,582,694,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		442,811,060,000	442,811,060,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	8,434,000,000		8,434,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000		500,000,000
					15

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,000,000,000	2,000,000,000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	812,350,483,000		812,350,483,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,200,000,000		2,200,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		5,934,000,000	5,934,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,200,000,000		2,200,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,934,000,000	5,934,000,000	221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				451,245,060,000	451,245,060,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1401 POLICIA NACIONAL											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,300,341,449,000		5,300,341,449,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,500,000,000		33,500,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	398,608,366,666		398,608,366,666	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,500,000,000		33,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	136,202,041,602		136,202,041,602	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,000,000,000		8,000,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	135,502,041,602		135,502,041,602	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,000,000,000		8,000,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	700,000,000		700,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	33,380,000,000		33,380,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,860,000,000		1,860,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,380,000,000		33,380,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,860,000,000		1,860,000,000	430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	14,800,000,000		14,800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,420,000,000		2,420,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,800,000,000		14,800,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	2,420,000,000		2,420,000,000	520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	629,855,500,000		629,855,500,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	240,679,325,064		240,679,325,064	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	531,520,000,000		531,520,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	236,616,000,000		236,616,000,000	1106		COMERCIALIZACION	98,335,500,000		98,335,500,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,063,325,064		4,063,325,064	610		CREDITOS	23,000,000,000		23,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16,822,000,000		16,822,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	23,000,000,000		23,000,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	16,822,000,000		16,822,000,000	620		SUBSIDIOS DIRECTOS	60,000,000,000		60,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	625,000,000		625,000,000	1401		SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	60,000,000,000		60,000,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	625,000,000		625,000,000	630		TRANSFERENCIAS	5,614,983,000		5,614,983,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				5,698,949,815,666	5,698,949,815,666	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,614,983,000		5,614,983,000
SECCION: 1782 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		62,049,100,000			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,071,142,483,000		1,071,142,483,000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000		270,000,000						
SECCION: 1781 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	258,792,000,000		258,792,000,000						
16											
SECCION: 1793 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	58,883,500,000		58,883,500,000						
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	54,800,000		54,800,000						
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	317,569,192,126		317,569,192,126						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	219,040,812,126		219,040,812,126						
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	219,040,812,126		219,040,812,126						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,383,380,000		20,383,380,000						
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,383,380,000		2,383,380,000						
1107		TENENCIA DE LA TIERRA	18,000,000,000		18,000,000,000						
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,479,455,000		5,479,455,000						
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	5,479,455,000		5,479,455,000						
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000						
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,700,000,000		1,700,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000						
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000						
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,500,000,000		7,500,000,000						
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,500,000,000		7,500,000,000						
18											
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,700,000,000		5,700,000,000	520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,700,000,000	1,400,000,000	7,100,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,700,000,000		3,700,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,700,000,000		3,700,000,000
1104		PESCA Y ACUICULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000	1104		PESCA Y ACUICULTURA	2,000,000,000	1,400,000,000	3,400,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	56,265,545,000		56,265,545,000	620		SUBSIDIOS DIRECTOS	56,265,545,000	3,506,655,000	59,772,200,000
1107		TENENCIA DE LA TIERRA	56,265,545,000		56,265,545,000	1107		TENENCIA DE LA TIERRA	56,265,545,000	3,506,655,000	59,772,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				376,507,492,126	46,036,220,000			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	376,507,492,126	46,036,220,000	422,543,712,126
SECCION: 2181 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	53,590,200,000		53,590,200,000						
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,079,661,000,000		1,079,661,000,000						
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,980,000,000		2,980,000,000						
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,980,000,000		2,980,000,000						
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	900,000,000		900,000,000						
504		DISTRIBUCION ELECTRICA	900,000,000		900,000,000						
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	620,000,000		620,000,000						
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	620,000,000		620,000,000						
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9,268,000,000		9,268,000,000						
207		MINERIA	8,150,000,000		8,150,000,000						
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,118,000,000		1,118,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,512,000,000		8,512,000,000						
202		PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	7,000,000,000		7,000,000,000						
207		MINERIA	482,000,000		482,000,000						
501		GENERACION ELECTRICA	500,000,000		500,000,000						
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	530,000,000		530,000,000						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,650,000,000		2,650,000,000						
207		MINERIA	1,000,000,000		1,000,000,000						
501		GENERACION ELECTRICA	1,000,000,000		1,000,000,000						
19											

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
504		DISTRIBUCION ELECTRICA	300,000,000		300,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	350,000,000		350,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	1,324,000,000		1,324,000,000
504		DISTRIBUCION ELECTRICA	500,000,000		500,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	824,000,000		824,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	4,510,000,000		4,510,000,000
207		MINERIA	4,510,000,000		4,510,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
1502		PARTICIPACION COMUNITARIA	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,850,000,000		3,850,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,100,000,000		3,100,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	750,000,000		750,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	4,500,000,000		4,500,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,500,000,000		4,500,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	563,505,090,000		563,505,090,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	538,505,090,000		538,505,090,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	25,000,000,000		25,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	476,641,910,000		476,641,910,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	476,641,910,000		476,641,910,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,133,251,200,000		1,133,251,200,000
SECCION: 2103					
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGOMINAS-					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	133,844,400,000	133,844,400,000	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	6,000,000,000	55,000,000,000	61,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,000,000,000	6,000,000,000	
207		MINERIA	6,000,000,000	6,000,000,000	
20					
SECCION: 2108					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,280,700,000	4,797,000,000	16,077,700,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		20,472,000,000	20,472,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,997,664,000	7,997,664,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		7,997,664,000	7,997,664,000
21					
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	737,624,700,000	737,624,700,000	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	281,309,000,000	281,309,000,000	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000	15,000,000,000	
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	15,000,000,000	15,000,000,000	
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	6,850,000,000	6,850,000,000	
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	6,850,000,000	6,850,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	11,024,000,000	11,024,000,000	
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	11,024,000,000	11,024,000,000	
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	248,435,000,000	248,435,000,000	
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	248,435,000,000	248,435,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,018,933,700,000		1,018,933,700,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,586,784,906,129	19,586,784,906,129	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,030,010,237,471	1,030,010,237,471	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	107,000,000,000	107,000,000,000	
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	107,000,000,000	107,000,000,000	
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	126,060,000,000	126,060,000,000	
703		EDUCACION SECUNDARIA	126,060,000,000	126,060,000,000	
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,800,000,000	4,800,000,000	
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,800,000,000	4,800,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	185,820,516,970	185,820,516,970	
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	94,444,333,870	94,444,333,870	
22					
SECCION: 2118					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,280,700,000	4,797,000,000	16,077,700,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		20,472,000,000	20,472,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,997,664,000	7,997,664,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		7,997,664,000	7,997,664,000
23					

CTA PROG.	SUBC SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2218					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,208,079,052	82,237,801	3,290,316,853
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	641,000,000	711,000,000	1,352,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	105,500,000	330,000,000	435,500,000
707		EDUCACION ESPECIAL	105,500,000	330,000,000	435,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	535,500,000	381,000,000	916,500,000
707		EDUCACION ESPECIAL	535,500,000	381,000,000	916,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,849,079,052	793,237,801	4,642,316,853
SECCION: 2224					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,553,359,760	3,245,124,778	9,798,484,538
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	400,000,000	2,295,000,000	2,695,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	400,000,000	1,247,000,000	1,647,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000	1,247,000,000	1,647,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	898,000,000	898,000,000	898,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	898,000,000	898,000,000	898,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	150,000,000	150,000,000	150,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	150,000,000	150,000,000	150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,953,359,760	5,540,124,778	12,493,484,538
SECCION: 2235					
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,922,348,688	1,615,791,222	3,538,139,910
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,922,348,688	1,615,791,222	3,538,139,910
SECCION: 2236					
INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,434,835,150	712,715,323	3,147,550,473
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	50,000,000	230,000,000	280,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	50,000,000	230,000,000	280,000,000
					24
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	896,283,432	361,086,503	1,257,369,935
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	150,000,000	20,000,000	170,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	150,000,000	20,000,000	170,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	150,000,000	20,000,000	170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,046,283,432	381,086,503	1,427,369,935
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,692,562,205	571,599,397	2,264,161,602
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	908,000,000	908,000,000	908,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	908,000,000	908,000,000	908,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	908,000,000	908,000,000	908,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,692,562,205	1,479,599,397	3,172,161,602
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,447,680,482	1,047,608,194	5,495,288,676
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	250,000,000	250,000,000	250,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	250,000,000	250,000,000	250,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	250,000,000	250,000,000	250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,697,680,482	1,047,608,194	5,745,288,676
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,257,395,212	918,154,012	3,175,549,224
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,257,395,212	918,154,012	3,175,549,224
					25
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	116,292,863,000	116,292,863,000	116,292,863,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	9,950,000,000	9,950,000,000	9,950,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000	300,000,000	300,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000	300,000,000	300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	810,000,000	810,000,000	810,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	810,000,000	810,000,000	810,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,840,000,000	8,840,000,000	8,840,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	8,840,000,000	8,840,000,000	8,840,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			126,242,863,000	126,242,863,000	126,242,863,000
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	251,843,500,000	251,843,500,000	251,843,500,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	4,675,151,996	670,324,848,004	675,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,000,000,000	7,000,000,000	7,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	7,000,000,000	7,000,000,000	7,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	936,000,000	936,000,000	936,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	936,000,000	936,000,000	936,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	538,913,286,375	538,913,286,375	538,913,286,375
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	538,913,286,375	538,913,286,375	538,913,286,375
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,675,151,996	76,242,165,129	80,917,317,125
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,675,151,996	76,242,165,129	80,917,317,125
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	14,566,000,000	14,566,000,000	14,566,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,566,000,000	14,566,000,000	14,566,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	680,000,000	680,000,000	680,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	680,000,000	680,000,000	680,000,000
					26
SECCION: 2307					
COMISION NACIONAL DE TELEVISION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	119,582,800,000	119,582,800,000	119,582,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			119,582,800,000	119,582,800,000	119,582,800,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	83,522,547,773	83,522,547,773	83,522,547,773
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	280,299,000,000	280,299,000,000	280,299,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	300,000,000	300,000,000	300,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000	300,000,000	300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,300,000,000	50,300,000,000	50,300,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50,300,000,000	50,300,000,000	50,300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	600,000,000	600,000,000	600,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	600,000,000	600,000,000	600,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,910,000,000	3,910,000,000	3,910,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,910,000,000	3,910,000,000	3,910,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,870,000,000	5,870,000,000	5,870,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,870,000,000	5,870,000,000	5,870,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000	300,000,000	300,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000	300,000,000	300,000,000
					27

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	112,919,000,000		112,919,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	111,350,000,000		111,350,000,000
604		RED URBANA	1,569,000,000		1,569,000,000
630		TRANSFERENCIAS	106,100,000,000		106,100,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	89,100,000,000		89,100,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	17,000,000,000		17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			363,821,547,773		363,821,547,773
SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	128,422,376,000	10,128,000,000	138,550,376,000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	97,767,600,000		97,767,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,859,829,472,000	478,572,000,000	2,338,401,472,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	722,745,512,704	45,488,000,000	768,233,512,704
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	291,290,000,000	28,300,000,000	319,590,000,000
601		RED TRONCAL NACIONAL	424,755,512,704	17,188,000,000	441,943,512,704
603		CAMINOS VECINALES	3,500,000,000		3,500,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	3,200,000,000		3,200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,110,728,544,691	307,899,167,572	1,418,627,712,263
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	711,919,682,345	71,724,294,914	783,643,977,259
601		RED TRONCAL NACIONAL	376,008,862,346	212,158,249,998	588,167,112,344
603		CAMINOS VECINALES	2,000,000,000		2,000,000,000
605		TRANSPORTE FERREO	4,800,000,000	400,000,000	5,200,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	16,000,000,000		16,000,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO		23,616,622,660	23,616,622,660
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000	1,000,000,000	5,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,000,000,000	1,000,000,000	5,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000	1,000,000,000	2,500,000,000
					28

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000	1,000,000,000	2,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	6,905,414,605	17,358,806,753	24,264,221,358
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,905,414,605	17,358,806,753	24,264,221,358
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,267,779,173	4,267,779,173
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,267,779,173	4,267,779,173
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000	1,085,998,002	3,085,998,002
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000	1,085,998,002	3,085,998,002
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	250,000,000		250,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	250,000,000		250,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		604,000,000	604,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		604,000,000	604,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,700,000,000	99,868,248,500	111,568,248,500
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,700,000,000	99,868,248,500	111,568,248,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,086,019,448,000	488,700,000,000	2,574,719,448,000
SECCION: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		316,741,400,000	316,741,400,000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		2,012,500,000	2,012,500,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	62,287,500,000	209,534,000,000	271,821,500,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	57,287,500,000	14,384,400,000	71,671,900,000
608		TRANSPORTE AEREO	57,287,500,000	14,384,400,000	71,671,900,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,207,000,000	5,207,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		5,207,000,000	5,207,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	37,818,700,000	42,818,700,000
608		TRANSPORTE AEREO	5,000,000,000	37,818,700,000	42,818,700,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		10,840,000,000	10,840,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		10,840,000,000	10,840,000,000
					29

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	104,109,300,000		104,109,300,000
608		TRANSPORTE AEREO	104,109,300,000		104,109,300,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	23,649,600,000		23,649,600,000
608		TRANSPORTE AEREO	23,649,600,000		23,649,600,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	2,000,000,000		2,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,225,000,000		2,225,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	2,225,000,000		2,225,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,300,000,000		9,300,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	9,300,000,000		9,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			62,287,500,000	528,287,900,000	590,575,400,000
SECCION: 2413 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,298,345,000	11,228,373,574	12,526,718,574
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	127,559,000,000		127,559,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	592,509,000,000	235,190,000,000	827,699,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	307,869,320,000	203,153,608,546	511,022,928,546
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	273,564,320,000		273,564,320,000
601		RED TRONCAL NACIONAL	34,305,000,000	2,490,637,450	36,795,637,450
605		TRANSPORTE FERREO		200,662,971,096	200,662,971,096
530		ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	284,639,680,000	32,036,391,454	316,676,071,454
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	284,639,680,000	32,036,391,454	316,676,071,454
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			721,366,345,000	246,418,373,574	967,784,718,574
SECCION: 2501 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	310,670,807,808		310,670,807,808
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	31,155,000,000		31,155,000,000
					30

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	300,000,000		300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	8,000,000,000		8,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000		300,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	300,000,000		300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	8,999,853,000		8,999,853,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,999,853,000		8,999,853,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,324,147,000		3,324,147,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,324,147,000		3,324,147,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	915,000,000		915,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	915,000,000		915,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,275,000,000		6,275,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,275,000,000		6,275,000,000
530		ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	3,041,000,000		3,041,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,241,000,000		2,241,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			341,825,807,808		341,825,807,808
SECCION: 2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	220,454,004,172		220,454,004,172
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	11,648,000,000		11,648,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,828,000,000		1,828,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,828,000,000		1,828,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
					31

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,800,000,000		3,800,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	3,000,000,000		3,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,450,000,000		1,450,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	450,000,000		450,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,100,000,000		1,100,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	1,100,000,000		1,100,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,370,000,000		2,370,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,370,000,000		2,370,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			232,102,004,172		232,102,004,172

**SECCION: 2601
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	277,129,394,271		277,129,394,271
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	54,813,000,000		54,813,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,588,600,000		3,588,600,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,588,600,000		3,588,600,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	17,911,400,000		17,911,400,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,911,400,000		17,911,400,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
					32

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	28,313,000,000		28,313,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,313,000,000		28,313,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			331,942,394,271		331,942,394,271

**SECCION: 2602
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,069,640,188	30,173,414,526	55,243,054,714
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		4,724,000,000	4,724,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,092,000,000	4,092,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,092,000,000	4,092,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		632,000,000	632,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		632,000,000	632,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,069,640,188	34,897,414,526	59,967,054,714

**SECCION: 2701
RAMA JUDICIAL**

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,680,228,737,700		1,680,228,737,700
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	151,999,710,278		151,999,710,278
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,119,000,000		40,119,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	40,119,000,000		40,119,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,833,710,278		12,833,710,278
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,833,710,278		12,833,710,278
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,199,000,000		17,199,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	17,199,000,000		17,199,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	49,479,000,000		49,479,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	49,479,000,000		49,479,000,000
					33

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	12,380,000,000		12,380,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,380,000,000		12,380,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,389,000,000		9,389,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,389,000,000		9,389,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,832,228,447,978		1,832,228,447,978

**SECCION: 2801
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	554,820,597,854		554,820,597,854
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	70,480,000,000		70,480,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	35,373,000,000		35,373,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,373,000,000		35,373,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	34,000,000,000		34,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34,000,000,000		34,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,107,000,000		1,107,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,107,000,000		1,107,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			625,300,597,854		625,300,597,854

**SECCION: 2802
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA**

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15,799,614,800		15,799,614,800
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	22,845,000,000		22,845,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
					34

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,233,540,101		2,233,540,101
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,233,540,101		2,233,540,101
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	17,081,459,899		17,081,459,899
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,081,459,899		17,081,459,899
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	830,000,000		830,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	830,000,000		830,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,700,000,000		1,700,000,000
1001		ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	1,700,000,000		1,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,644,614,800		38,644,614,800

**SECCION: 2803
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,465,384,064	6,258,675,766	8,724,059,830
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,465,384,064	6,258,675,766	8,724,059,830

**SECCION: 2901
FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,347,603,211,960		1,347,603,211,960
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	89,923,432,628		89,923,432,628
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,654,692,000		18,654,692,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	18,654,692,000		18,654,692,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,424,969,628		7,424,969,628
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,424,969,628		7,424,969,628
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	31,887,771,000		31,887,771,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31,887,771,000		31,887,771,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	17,106,000,000		17,106,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	17,106,000,000		17,106,000,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11,500,000,000		11,500,000,000
					35

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000		1,150,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,350,000,000		1,350,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,350,000,000		1,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,437,526,644,588		1,437,526,644,588
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	103,938,677,134	688,727,349	104,627,404,483
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	23,953,719,499		23,953,719,499
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,300,000,000		3,300,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,300,000,000		3,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,600,000,000		2,600,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,600,000,000		2,600,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	11,200,000,000		11,200,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,200,000,000		11,200,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,400,000,000		2,400,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,400,000,000		2,400,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	453,719,499		453,719,499
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	453,719,499		453,719,499
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,800,000,000		1,800,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,850,000,000		1,850,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,850,000,000		1,850,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	350,000,000		350,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
					36

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	150,000,000		150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			127,892,396,633	688,727,349	128,581,123,982
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,311,017,013,992		1,311,017,013,992
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	401,519,000,000		401,519,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,058,000,000		15,058,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	2,300,000,000		2,300,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	12,758,000,000		12,758,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,415,000,000		12,415,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	12,275,000,000		12,275,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	140,000,000		140,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	900,000,000		900,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	900,000,000		900,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,435,000,000		1,435,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,435,000,000		1,435,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,851,000,000		10,851,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	7,251,000,000		7,251,000,000
901		CONSERVACION	2,000,000,000		2,000,000,000
902		MANEJO	1,600,000,000		1,600,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	500,000,000		500,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	500,000,000		500,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	400,000,000		400,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	400,000,000		400,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	600,000,000		600,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,660,000,000		16,660,000,000
					37

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,400,000,000		1,400,000,000
902		MANEJO	650,000,000		650,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,610,000,000		14,610,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	74,512,000,000		74,512,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	35,838,000,000		35,838,000,000
901		CONSERVACION	6,080,000,000		6,080,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	392,000,000		392,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	14,264,000,000		14,264,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	4,138,000,000		4,138,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	13,800,000,000		13,800,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,106,000,000		2,106,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	2,106,000,000		2,106,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	422,000,000		422,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	422,000,000		422,000,000
630		TRANSFERENCIAS	25,000,000,000		25,000,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	25,000,000,000		25,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	360,000,000		360,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	360,000,000		360,000,000
670		APOYO	240,300,000,000		240,300,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	238,300,000,000		238,300,000,000
1201		ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,712,536,013,992		1,712,536,013,992
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,650,434,387		33,650,434,387
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	6,500,000,000	6,186,000,000	12,686,000,000
					38

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,340,000,000	6,186,000,000	12,526,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	6,340,000,000	6,186,000,000	12,526,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	160,000,000		160,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	160,000,000		160,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,150,434,387	6,186,000,000	46,336,434,387
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	6,200,000,000	23,502,000,000	29,702,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,200,000,000		5,200,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	5,200,000,000		5,200,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000	23,502,000,000	24,502,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,000,000,000	22,001,000,000	23,001,000,000
901		CONSERVACION		1,501,000,000	1,501,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,200,000,000	23,502,000,000	29,702,000,000
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,203,507,368		2,203,507,368
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,203,507,368		2,203,507,368
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,331,636,000		3,331,636,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,331,636,000		3,331,636,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,317,229,568		2,317,229,568
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	450,000,000		450,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200,000,000		200,000,000
902		MANEJO	200,000,000		200,000,000
					39

CTA PROG.	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
903		MITIGACION	100,000,000		100,000,000
530		ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	150,000,000		150,000,000
901		CONSERVACION	150,000,000		150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,767,229,568		2,767,229,568
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,369,876,000		2,369,876,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,369,876,000		2,369,876,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,329,753,049		1,329,753,049
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	510,000,000		510,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	510,000,000		510,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	510,000,000		510,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,839,753,049		1,839,753,049
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,352,242,000		1,352,242,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,352,242,000		1,352,242,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,715,316,000		1,715,316,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,715,316,000		1,715,316,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,657,828,158		1,657,828,158
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,657,828,158		1,657,828,158
					40

CTA PROG.	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,325,193,437		2,325,193,437
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,325,193,437		2,325,193,437
SECCION: 3218					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,557,704,309		2,557,704,309
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,557,704,309		2,557,704,309
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,872,059,325		1,872,059,325
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	400,000,000		400,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	400,000,000		400,000,000
903		MITIGACION	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,272,059,325		2,272,059,325
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,683,801,958		3,683,801,958
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,683,801,958		3,683,801,958
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,169,173,000		11,169,173,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,169,173,000		11,169,173,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORFOAMAZONIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,591,357,909		1,591,357,909
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	260,000,000		260,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	190,000,000		190,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	90,000,000		90,000,000
902		MANEJO	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,851,357,909		1,851,357,909
					41

CTA PROG.	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	70,000,000		70,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	70,000,000		70,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,851,357,909		1,851,357,909
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,532,262,989		1,532,262,989
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	310,000,000		310,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	310,000,000		310,000,000
902		MANEJO	310,000,000		310,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,842,262,989		1,842,262,989
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,508,283,000		1,508,283,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	490,000,000		490,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	80,000,000		80,000,000
902		MANEJO	80,000,000		80,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	240,000,000		240,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	100,000,000		100,000,000
901		CONSERVACION	140,000,000		140,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	170,000,000		170,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80,000,000		80,000,000
902		MANEJO	90,000,000		90,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,998,283,000		1,998,283,000
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,654,132,000		1,654,132,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	320,000,000		320,000,000
					42

CTA PROG.	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	320,000,000		320,000,000
901		CONSERVACION	320,000,000		320,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,974,132,000		1,974,132,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,467,593,101		1,467,593,101
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	410,000,000		410,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	62,000,000		62,000,000
901		CONSERVACION	62,000,000		62,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	77,000,000		77,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	77,000,000		77,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	271,000,000		271,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	140,000,000		140,000,000
902		MANEJO	131,000,000		131,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,877,593,101		1,877,593,101
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,377,648,000		1,377,648,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,377,648,000		1,377,648,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSIUCRE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,581,786,548		1,581,786,548
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	400,000,000		400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
902		MANEJO	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,000,000,000		2,000,000,000
					43

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,981,786,548		1,981,786,548
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,409,181,260		1,409,181,260
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,409,181,260		1,409,181,260
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,565,264,197		1,565,264,197
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,565,264,197		1,565,264,197
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,399,875,227		1,399,875,227
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,399,875,227		1,399,875,227
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,388,290,542		1,388,290,542
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,388,290,542		1,388,290,542
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,497,521,000		1,497,521,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,497,521,000		1,497,521,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,492,218,560		1,492,218,560
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,492,218,560		1,492,218,560
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	601,304,786		601,304,786
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			601,304,786		601,304,786
					44

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,981,786,548		1,981,786,548
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,505,455,094		1,505,455,094
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,505,455,094		1,505,455,094
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,701,030,923		1,701,030,923
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	450,000,000		450,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	80,000,000		80,000,000
1202		MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	80,000,000		80,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	370,000,000		370,000,000
900		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	120,000,000		120,000,000
902		MANEJO	250,000,000		250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,151,030,923		2,151,030,923
SECCION: 3241					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	205,934,064		205,934,064
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	647,222,000,000		647,222,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	67,222,000,000		67,222,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	67,222,000,000		67,222,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	510,000,000,000		510,000,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	510,000,000,000		510,000,000,000
670		APOYO	70,000,000,000		70,000,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	70,000,000,000		70,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			647,427,934,064		647,427,934,064
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	102,856,582,313		102,856,582,313
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	90,013,300,000		90,013,300,000
					45

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,656,345,807		6,656,345,807
709		ARTE Y CULTURA	6,656,345,807		6,656,345,807
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,023,447,563		21,023,447,563
709		ARTE Y CULTURA	21,023,447,563		21,023,447,563
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	17,735,883,550		17,735,883,550
709		ARTE Y CULTURA	17,735,883,550		17,735,883,550
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	19,813,423,080		19,813,423,080
709		ARTE Y CULTURA	19,813,423,080		19,813,423,080
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,283,000,000		14,283,000,000
709		ARTE Y CULTURA	14,283,000,000		14,283,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	2,000,000,000		2,000,000,000
709		ARTE Y CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
650		CAPITALIZACION	8,501,200,000		8,501,200,000
709		ARTE Y CULTURA	8,501,200,000		8,501,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			192,869,882,313		192,869,882,313
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,727,577,095	2,063,223,985	5,790,801,080
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,175,000,000	5,962,077,800	8,137,077,800
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	165,828,802	165,828,802	165,828,802
709		ARTE Y CULTURA	165,828,802	165,828,802	165,828,802
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	203,000,000	370,599,944	573,599,944
709		ARTE Y CULTURA	203,000,000	370,599,944	573,599,944
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	300,000,000	373,124,654	673,124,654
709		ARTE Y CULTURA	300,000,000	373,124,654	673,124,654
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,672,000,000	5,052,524,400	6,724,524,400
					46

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
709		ARTE Y CULTURA	987,331,191	4,210,186,749	5,197,517,940
1602		CULTURA	684,668,809	842,337,651	1,527,006,460
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,902,577,095	8,025,301,785	13,927,878,880
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,772,050,958	337,564,448	4,109,615,406
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,000,000,000	200,000,000	2,200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	150,000,000	1,094,000,000	1,244,000,000
709		ARTE Y CULTURA	150,000,000	1,094,000,000	1,244,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	250,000,000	30,000,000	280,000,000
709		ARTE Y CULTURA	250,000,000	30,000,000	280,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	225,000,000	20,000,000	245,000,000
709		ARTE Y CULTURA	225,000,000	20,000,000	245,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	581,000,000		581,000,000
709		ARTE Y CULTURA	581,000,000		581,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,772,050,958	537,564,448	6,309,615,406
SECCION: 3306					
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,481,563,715	3,727,228,289	14,208,792,004
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	128,384,527,177		128,384,527,177
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	82,784,527,177		82,784,527,177
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	82,784,527,177		82,784,527,177
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	120,000,000		120,000,000
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	120,000,000		120,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,500,000,000		2,500,000,000
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,500,000,000		2,500,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
					47

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		1302 BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	2,922,000,000		2,922,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	26,285,000,000		26,285,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	18,800,000,000		18,800,000,000
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	700,000,000		700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4,100,000,000		4,100,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	2,185,000,000		2,185,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	249,427,551,723		249,427,551,723
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,877,551,723		7,877,551,723
301		PREVENCION EN SALUD	241,550,000,000		241,550,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	16,133,600,000		16,133,600,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000
303		SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	14,133,600,000		14,133,600,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	7,000,000,000		7,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,000,000,000		7,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	410,000,000		410,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	150,000,000		150,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	260,000,000		260,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,653,000,000		2,653,000,000
301		PREVENCION EN SALUD	153,000,000		153,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,500,000,000		2,500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	570,000,000		570,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	300,000,000		300,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	270,000,000		270,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA V/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,130,000,000		1,130,000,000
					52

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,330,000,000		1,330,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	734,664,524,000		734,664,524,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	154,920,000,000		154,920,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	579,744,524,000		579,744,524,000
630		TRANSFERENCIAS	1,513,494,968,774		1,513,494,968,774
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	1,513,494,968,774		1,513,494,968,774
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					24,347,028,621,394
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		59,066,300,000	59,066,300,000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		257,000,000	257,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,879,624,000,000		1,879,624,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000		40,000,000,000
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	40,000,000,000		40,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	20,000,000,000		20,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,304,880,143,800		1,304,880,143,800
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,304,880,143,800		1,304,880,143,800
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	90,300,000,000		90,300,000,000
1302		BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	90,300,000,000		90,300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	320,466,283,200		320,466,283,200
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	320,466,283,200		320,466,283,200
610		CREDITOS	47,775,000,000		47,775,000,000
1302		BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	47,775,000,000		47,775,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	56,202,573,000		56,202,573,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	56,202,573,000		56,202,573,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,938,947,300,000
					53

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3603					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	237,949,299,000	36,660,654,000	274,609,953,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
1301		REGlamentACION DEL TRABAJO	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					275,908,474,000
SECCION: 3605					
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	322,598,900,000	59,361,700,000	381,960,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					381,960,600,000
SECCION: 3606					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,939,800,000	1,763,100,000	14,702,900,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	29,906,800,000	1,113,000,000	31,019,800,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,060,360,000		3,060,360,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,060,360,000		3,060,360,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	904,056,544	534,405,679	1,438,462,223
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	904,056,544	534,405,679	1,438,462,223
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,636,257,780	227,835,544	1,864,093,324
406		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,636,257,780	227,835,544	1,864,093,324
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	9,644,925,363	95,390,286	9,740,315,649
301		PREVENCION EN SALUD	9,644,925,363	95,390,286	9,740,315,649
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,484,841,183	159,978,205	2,644,819,388
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,484,841,183	159,978,205	2,644,819,388
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,176,359,130	95,390,286	12,271,749,416
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	12,176,359,130	95,390,286	12,271,749,416
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					45,722,700,000
					54

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3607					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		251,072,847,000	251,072,847,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	29,478,000,000	2,366,425,530,777	2,395,903,530,777
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	104,000,000,000		104,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	104,000,000,000		104,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36,923,000,000		36,923,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	36,923,000,000		36,923,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,937,000,000	36,295,000,000	38,232,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,937,000,000	36,295,000,000	38,232,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	27,541,000,000	2,178,534,530,777	2,206,075,530,777
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	27,541,000,000	2,178,534,530,777	2,206,075,530,777
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,044,000,000	6,044,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		6,044,000,000	6,044,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,629,000,000	4,629,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		4,629,000,000	4,629,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,617,498,377,777
SECCION: 3608					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		34,703,632,000	34,703,632,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					39,003,632,000
SECCION: 3609					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		34,713,000,000	34,713,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		28,725,000,000	28,725,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					63,438,000,000
					55

CTA PROG.	SUBC SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,000,000,000	17,000,000,000	18,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		17,000,000,000	17,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		17,000,000,000	17,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,149,100,000	36,414,900,000	41,564,000,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,273,811,800		10,273,811,800
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	232,287,488,022		232,287,488,022
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	108,459,488,022		108,459,488,022
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	108,459,488,022		108,459,488,022
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	42,770,000,000		42,770,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,770,000,000		42,770,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,000,000,000		6,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,100,000,000		1,100,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,100,000,000		1,100,000,000
630		TRANSFERENCIAS	71,958,000,000		71,958,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	40,000,000,000		40,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,958,000,000		31,958,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			242,561,299,822		242,561,299,822
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			136,537,507,163,207	11,755,115,824,027	148,292,622,987,234

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I

De las Rentas y Recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por quienes estén encargados de su recaudo.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de Tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de estas.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades

públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Parágrafo. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

CAPITULO II

De los gastos

Artículo 12. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 13. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 14. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2010. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 15. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico del Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2° de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 17. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Artículo 18. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 19. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por re-

solución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 20. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

Artículo 21. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 22. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 4° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 1151 de 2007 que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley enviarán a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación.

Artículo 25. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la Nación correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el órgano contratante y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser ejecutados en la misma vigencia fiscal en que se lleve a cabo la aprobación.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 27. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

Artículo 28. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 29. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2010, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos de la Nación, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios celebrados con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

Artículo 30. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2011.

Artículo 31. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 32. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los

recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2010, de acuerdo con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación con corte a 31 de diciembre de 2009, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Parágrafo 1°. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación tendrá un período de transición comprendido entre el 1° y el 19 de enero de 2010, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

Parágrafo 2°. En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación a 31 de diciembre de 2009, que impida cumplir los compromisos y obligaciones de la entidad, estos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2010, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar, y bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo.

Artículo 34. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2009, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2010, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2010, deben ser reintegrados por estas a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Parágrafo. Los reintegros de que trata el inciso 1° del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 28 de enero de 2010. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos 2° y 3°, a más tardar el 12 de enero de 2011.

CAPITULO IV**De las vigencias futuras**

Artículo 35. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 36. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPITULO V**Disposiciones varias**

Artículo 37. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Artículo 38. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 39. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las prioridades que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 40. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del

personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, Gaula, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 41. En lo relacionado con las cuentas por pagar, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2010 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.

Artículo 42. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2009, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2010.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 43. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 44. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud; para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las uni-

versidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 45. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 46. En el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constituirán las subcuentas de "Programas para la Desmovilización" y "Programas de Reincorporación a la Vida Civil", en las cuales la ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto.

Artículo 47. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Programa Aeropuertos comunitarios, destinará los recursos necesarios, para la habilitación y puesta en operación de los aeropuertos regionales ubicados en los departamentos de frontera y zonas de difícil acceso, que sean considerados como estratégicos para la defensa y seguridad nacional.

Artículo 48. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 49. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, transferirá al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, transformado a través de la Ley 1286 de 2009, con destino a financiar las actividades que promuevan y fomenten la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la ciencia, la tecnología, y en general la construcción de capacidades regionales de ciencia, tecnología e innovación, la cuarta parte de los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de los aportes sobre las nóminas de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

Artículo 50. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 51. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Artículo 52. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993.

Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

Artículo 53. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 54. Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8° de la Ley 797 de 2003 se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

Artículo 55. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 56. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2009, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2010 a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el

reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 57. Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar durante la vigencia fiscal 2010, proyectos de inversión correspondientes a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, a los corredores arteriales de competitividad, en especial, los definidos de importancia estratégica en el Conpes 3536 de 2008 y al equipamiento básico en las zonas de influencia de los nodos de transferencia localizados en corredores viales de comercio exterior interdistritales.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará estos recursos, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quienes los ejecutarán. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 58. La Nación, con recursos diferentes a los de rentas de congestión, podrá financiar el Fondo de Energía Social, FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003 y 59 de la Ley 1151 de 2007.

También podrá destinar los recursos del Fondo Nacional de Regalías de que trata el parágrafo 1°, literal b) del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 859 de 2003.

Parágrafo. Con estos recursos se podrán reconocer parcial o totalmente requerimientos del FOES que no hayan sido cubiertos con las rentas de congestión.

Artículo 59. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer.

El plazo para firmar los acuerdos de pago del saneamiento de deudas de que trata el artículo 37 de la Ley 1151 de 2007 se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 60. Con los excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar los programas de Protección a la Salud Pública, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, Ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, y Apoyo a las entidades territoriales para

prestación de servicios no POS e igualación del POS contributivo y subsidiado, incorporados en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 61. La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, podrá presentar los proyectos, con el aval de las entidades territoriales del ámbito de jurisdicción en el que se desarrollarán los mismos, y ejecutar los recursos destinados para la conservación, preservación, descontaminación y recuperación del medio ambiente y saneamiento ambiental a los que se refieren las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002 y correspondientes a las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías.

Así mismo, los recursos destinados de manera específica para la financiación de proyectos en parques naturales a los que se refieren dichas leyes podrán ser presentados y serán ejecutados por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en desarrollo de las funciones establecidas por el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Artículo 62. En desarrollo de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, PCSD, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 3° de la Ley 1151 de 2007, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 63. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, de que trata la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

La priorización referenciada en el inciso anterior se efectuará teniendo en cuenta: (i) la categoría de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, (ii) el número de hogares recibidos o expulsados, de acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, y (iii) los índices de presión de las entidades territoriales, medido como el número de población desplazada recibida con relación a la población total. Lo anterior en armonía con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Las entidades de las que trata este artículo reportarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, en el detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, así como los criterios de priorización utilizados.

Artículo 64. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estufecien-

tes a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado de acuerdo con lo establecido en los documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007, 3575 de 2009.

Artículo 65. Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar proyectos regionales de inversión, principalmente a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien este designe, en beneficio de las entidades territoriales. La ejecución de los recursos de las asignaciones a que se refiere el presente artículo, correspondientes a Cormagdalena, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 1283 de 2009.

Artículo 66. Los recursos provenientes de las cauciones de que trata el artículo 8° del Decreto 2085 de 2008, se destinarán a financiar el “Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga” del Ministerio de Transporte, con el objeto de promover la modernización del parque automotor.

Artículo 67. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 68. En el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías, se apropiará la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) destinados a proyectos de inversión en infraestructura vial territorial, que se financiarán con cargo a los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009.

En la asignación de estos recursos se consultará entre otros criterios los de sostenibilidad, competitividad y equidad regional. La entidad viabilizadora de los proyectos será el Invías.

Artículo 69. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a financiar los gastos de Justicia y Paz, en desarrollo de la Ley 975 de 2005 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

Artículo 70. Las Entidades Territoriales que accedieron a los recursos de Crédito de Presupuesto otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo del Programa para el Mejoramiento y Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Secundaria y Terciaria en el año 2009 y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en el Contrato de Empréstito suscrito y en el Convenio de Desempeño para aquellas Entidades Territoriales que lo requirieron, podrán obtener por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-

blico la condonación de dichos empréstitos. Para tal efecto una vez se cumplan las condiciones establecidas en los mencionados documentos, el Ministro de Hacienda y Crédito Público informará mediante oficio a cada Entidad Territorial la respectiva condonación.

Artículo 71. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá transferir recursos destinados a facilitar las condiciones para la financiación de vivienda, al Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria, para el cumplimiento de sus funciones y como elemento fundamental de la política contracíclica liderada por el Gobierno Nacional.

Artículo 72. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a la operación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, en desarrollo de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad o entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

Artículo 73. Los recursos remanentes y sus rendimientos financieros, producto de la aplicación del literal a), párrafo 1°, artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002, modificado por los artículos 107 de la Ley 788 de 2002 y 1° de la Ley 859 de 2003, podrán ser destinados por el Gobierno Nacional para atender los subsidios para pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Artículo 74. Con el fin de dar cumplimiento a las metas fijadas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo en consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – Conpes, podrá autorizar la disminución del capital de la Empresa Colombiana de Gas –Eco-gás–, hasta el monto de los recursos financieros que no se requieran para el cumplimiento del objeto de la empresa, bajo criterios que propendan por el aprovechamiento de los recursos del patrimonio público y la protección de derechos de los acreedores de la Empresa.

Los recursos serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a favor de la Nación.

Artículo 75. La apropiación destinada a la ejecución de los Programas “Investigación para el Mejoramiento de la Gestión Pública” y “Mejoramiento de la Gestión de las Políticas Públicas a través de las Tecnologías de Información, TICS”, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de la Administración Pública - ESAP, se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Artículo 76. Con los recursos girados en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 66 de 1993 a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no se encuentren amparando compromisos a 31 de diciembre de 2009, se financiarán los programas de “Sistematización de Despachos Judiciales a Nivel Nacional” del Consejo Superior

de la Judicatura y el de “Ampliación, mejoramiento y renovación de la infraestructura informática en la Fiscalía General de la Nación” de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 77. Con los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, que no estén amparando compromisos a 31 de diciembre de 2009, se financiarán proyectos de construcción y adquisición de infraestructura, mejoramiento de infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica, señaladas en el artículo 111 de la Ley 633 de 2000.

Artículo 78. Los recursos a que hace mención el párrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002, una vez cerradas las labores de Interventoría Administrativa y Financiera y que no hayan sido objeto de apropiación, y/o compromiso y/o utilización para el fin que fueron descontados al igual que sus rendimientos generados, se devolverán a las entidades territoriales beneficiarias de las correspondientes regalías y/o compensaciones.

Dicha devolución se realizará de manera proporcional a cada entidad territorial, de acuerdo con su participación en los recursos que inicialmente fueron descontados por las entidades recaudadoras y giradoras.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los proyectos de cooperación y asistencia establecidos en desarrollo del control y vigilancia de las participaciones en regalías y las asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías, celebrados o que se celebren, se desarrollarán y ejecutarán con sujeción a las normas que hayan servido de soporte a dichos proyectos.

Artículo 79. En el pago del Subsidio Integral para el acceso a la tierra y apoyo productivo en la Conformación de Empresas Básicas Agropecuarias, así como el implícito en la adquisición directa de tierras, la porción correspondiente a Bonos Agrarios Ley 160 de 1994 podrá ser cancelada en efectivo.

Artículo 80. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, elaborará una vez al año un estado de resultados de las operaciones financieras efectivamente pagadas o recibidas durante la vigencia de 2010, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes para dicho Fondo.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará al Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, la evolución de los saldos y los resultados de las operaciones financieras con una frecuencia trimestral.

Artículo 81. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 82. La Nación apropiará en el Presupuesto General de la Nación la suma de \$70.000.000.000 para apoyar en la financiación de proyectos de inversión de las universidades públicas destinados a ampliación de cobertura en educación superior, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo principalmente a criterios de regionalización y equidad.

Los recursos serán administrados a través de un Fondo en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez "Icetex" constituido para tal fin.

Artículo 83. La Nación podrá concurrir a la financiación de las obligaciones que deba asumir el Instituto de Seguros Sociales por aplicación de lo previsto por el artículo 1° del Decreto 3974 de 2007.

Artículo 84. Con cargo a los recursos del proyecto "Levantamiento y Depuración Sistemática del Archivo Nacional de Identificación, ANI, Registro de Votantes a Nivel Nacional", el Registrador Nacional del Estado Civil podrá adoptar las acciones administrativas necesarias para corregir de oficio los registros civiles que al ser confrontados con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil resulten inconsistentes, sin afectar su intangibilidad.

Así mismo, el Registrador Nacional del Estado Civil podrá cancelar las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas, previa confrontación de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los casos en que exista certeza del fallecimiento de una persona de acuerdo con los registros, archivos y bases de datos de los Centros de Inhumación, de Hospitales, Funerarias, Clínicas, Secretarías de Salud, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales tendrán para estos efectos, valor de plena prueba.

Los inspectores de policía con funciones de Policía Judicial podrán autorizar u ordenar la inscripción de la defunción por muerte violenta en los lugares del territorio nacional en los cuales no exista cobertura de la Fiscalía General de la Nación.

Los recursos destinados a la Registraduría Nacional del Estado Civil por \$24 mil millones se obtendrán mediante una operación de reducción del Servicio de la Deuda Pública Nacional por el mismo valor.

Artículo 85. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación

que podrá ser distribuida entre las secciones presupuestales con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres y financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 86. Con cargo a los recursos de la bolsa general de subsidios de vivienda Fonvivienda, rubro 620-1402-1 Subsidio Familiar de Vivienda, dese cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1148 de 2007, artículos 4°, 5° y 6°.

Artículo 87. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata el numeral 3 del artículo 359 de la Constitución Política a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la entidad territorial a que se refieren las normas citadas, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 88. Las entidades recaudadoras de las participaciones correspondientes a regalías y compensaciones a que se refiere la Ley 141 de 1994, descontarán a las entidades territoriales beneficiarias, los saldos a favor del Fondo Nacional de Regalías originados en los actos administrativos en firme o en las actas de liquidación bilateral suscritas por las partes, mediante los cuales se han liquidado unilateralmente o bilateralmente los convenios interadministrativos suscritos entre dichas entidades y la Comisión Nacional de Regalías. Para estos efectos, el Fondo Nacional de Regalías informará a las entidades recaudadoras los saldos a descontar y la periodicidad de dichos descuentos que serán puestos en consideración de los representantes legales de las entidades ejecutoras.

Artículo 89. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 90. Amplíense las fechas establecidas en el literal A del artículo 45 de la Ley 1151 de 2007 así:

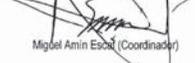
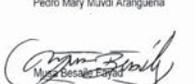
En lo que respecta a las deudas contraídas, al 31 de diciembre de 2008; y en lo relacionado con los registros financieros de las mismas, al 31 de diciembre de 2009.

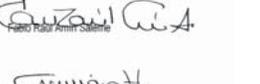
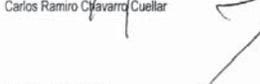
Artículo 91. Los recursos destinados para subsidio de tierras a campesinos de la vigencia 2010 serán destinados a atender las solicitudes pendientes de la convocatoria de 2009.

Artículo 92. El Fondo Nacional de Regalías creado mediante la Ley 141 de 1994, durante la vigencia del año 2010, asignará el 15% de sus recursos para continuar financiando los proyectos regionales de inversión en infraestructura eléctrica y de gas, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 756 de 2002, en los porcentajes y términos allí descritos.

Artículo 93. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2010.

Ponentes H. Cámara de Representantes:

 Mario Suárez Filérez (Coordinador)	 Victor Julio Vargas Polo (Coordinador)
 Óscar de Jesús Marín (Coordinador)	 José Ignacio Bermúdez (Coordinador)
 Miguel Amín Escobar (Coordinador)	 Ignacio Aponte Javelta (Coordinador)
 Luis Antonio Semeno (Coordinador)	 Carmen Cecilia Gutiérrez (Coordinador)
 Luis Jairo Ibarra Obando (Coordinador)	 Manuel Antonio Carballo
 Pedro Mary Muvdi Aranguena	 Javier Cubides Vargas
 Luis Carlos Restrepo Orozco	 Gloria Stella Díaz Ortiz
 Juan Lozano Galdino	 Germán Enrique Reyes
 José de los Santos Negrete	 Alfredo Cuervo Salazar (Coordinador)
 Carlos Alberto Zuluaga Díaz (Coordinador)	 Wilton Alfonso Boga Díaz (Coordinador)
 Hernán Restrepo (Coordinador)	 Oscar Mauricio Lizcano (Coordinador)
 Alvaro Alérez Tapias (Coordinador)	 Roberto Rondón González (Coordinador)
 Carlos Augusto Celis Gutiérrez (Coordinador)	 Nancy Denisse Castillo (Coordinador)
 Jorge Julián Benítez Mache (Coordinador)	 René Rodrigo Galán (Coordinador)
 René Rodrigo Galán (Coordinador)	 Fernando Tamayo Farfán
 Luis Enrique Casas Múser	

 Bernardo Miguel Elias Vidal	 Pablo Páez Amín Salazar
 Guillermo Antonio Santos Marín	 Germán Darío Hoyos Giraldo
 Ángel Custodio Cabrera Baez	 Felipe Fabián Orozco Vivas
 Carlos Ramiro Chavarro Cuellar	 María Violeta Niño Morales
 Simón Gaviria Muñoz	 Luis Fernando Vanegas Querez
 Oscar de Jesús Hurtado	

**SECRETARIA GENERAL
SUSTANCIACION PONENCIA SEGUNDO
DEBATE**

Bogotá, D. C., 20 de octubre de 2009

En Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes de la fecha, fue considerado y aprobado en segundo debate la ponencia, el articulado y el título presentado por el ponente al Proyecto de ley número 076 de 2009 Cámara, 048 de 2009 Senado, *por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010*. El proyecto de ley en mención se aprobó con modificaciones en la Plenaria de la Cámara, según consta en el Acta de Sesión Plenaria número 212, previo su anuncio el día 14 de octubre de 2009, según Acta de Sesión Plenaria número 211.

El Secretario General,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.